



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 207-2022-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 03 de octubre de 2022

Visto:

El Informe N° 165-2022-SUNARP-ZRI/UREG, de fecha 30 de septiembre de 2022, expedido por la Jefatura de la Unidad Registral, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N° 26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, la cual tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General.

Que, la Jefatura de la Unidad Registral expone que el abogado Josimar Atoche Arismendiz, Registrador Público de la Zona Registral N° I – Sede Piura, tiene autorizado permiso compensable el 03 de octubre del presente año, y por necesidad del servicio es necesario se encarguen sus funciones de Registrador Público, al Asistente Registral abogado Augusto Guillermo Núñez Pezo.

Que, los artículos 72° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo prevén el pago de diferencial remunerativa para el supuesto de encargatura del cargo de Registrador Público a un Asistente Registral.

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31165 – Ley de Presupuesto para el ejercicio 2022; toda disposición de gasto requiere contar con certificación presupuestal.

Que mediante Informes N° 213-2022-SUNARP/ZRI/UPPM y N° 317-2022-SUNARP/ZRI/UA las Jefaturas de las Unidades de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Administración, respectivamente; certifican la disponibilidad presupuestal, financiera y de perfil de puesto pertinente para la eficacia de la acción de personal materia del presente acto.

Que, según Informe N° 488-2022-SUNARP/ZRI/UA/PER, del 30 de septiembre del 2022 emitido por el Especialista en Personal, se determina que son procedentes las acciones de personal solicitadas, al cumplirse los requisitos mínimos para ejercer, mediante encargatura, las funciones de Registrador Público, por suspensión imperfecta del contrato correspondiente al titular de la plaza.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 7347280384

Que, a través del Informe legal N° 231-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, del 03 de octubre del 2022, se determina que se cumplen los requisitos de procedencia para la acción de personal de encargo de puesto solicitado por la Jefatura de la Unidad Registral, esto es: **i)** Se trata de una medida idónea por estar prevista en los artículos 73° y 75° del Reglamento Interno de Trabajo, y cumplirse la condiciones para el supuesto de encargatura, según Informes N° 317-2022-SUNARP/ZRI/UA, N° 488-2022-SUNARP-SUNARP/ZRI/UA/PER y N° 213-2022-SUNARP/ZRI/UPPM; **ii)** Se trata de una medida necesaria debido a que atiende las necesidades del servicio; y **iii)** Se presenta como una medida adecuada o proporcionada al caso concreto por cumplir con el test de idoneidad y necesidad.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 369-2021-SUNARP/GG;

Se resuelve:

Artículo primero: Encargar la plaza de Registrador Público correspondiente al servidor Josimar Atoche Arismendiz, al Asistente Registral Augusto Guillermo Núñez Pezo, por el 03 de octubre del presente año.

Artículo segundo: Notificar al servidor encargado, así como a los Jefes de las Unidades de Administración, Registral y Tecnologías de la Información, a fin que procedan conforme a sus atribuciones.

 **Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**
V° B°

Firmado digitalmente por:
SARANGO ELIAS Jose Felix FAU
20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/10/03 16:06:22-0500



Firmado digitalmente por:
QUILCATE TIRADO Jose Luis FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/10/03 16:10:23-0500


V° B°

Firmado digitalmente
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA

Firmado digitalmente por:
ROJAS JAEN Francisco Javier FAU
20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/10/03 16:00:41-0500